



EXPEDIENTE: TEEA-JDC-092/2021 Y
ACUMULADOS.

PROMOVENTE: PRISCILA FRANCO
ZACARÍAS Y OTROS.

ASUNTO: SE RINDE INFORME
CIRCUNSTANCIADO.

OFICIO: TEEA-PII-032/2021.

EXPEDIENTE INTERNO: TEEA-JDC-PII-
025/2021.

Aguascalientes, Ags., a veintisiete de abril de dos mil veintiuno.

**MAGISTRADA Y MAGISTRADOS INTEGRANTES
DE LA SALA REGIONAL MONTERREY DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
P R E S E N T E.**

Lic. **Claudia Eloisa Díaz de León González**, en mi carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 18, párrafo 1, inciso e) y párrafo segundo, así como 90 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, rindo **informe circunstanciado** en relación al *Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía*, que fue presentado por Priscila Zacarías Franco, Natanael Montoya Nieves, Miguel Romero Rodríguez, Gorki Ulianov Bañuelos Rayas, Manuel de Jesús Bañuelos Hernández y Yullotli Yyulic Cardona Luis, en su calidad de promoventes, en los términos siguientes:

I. PERSONERÍA DE LOS RECURRENTES. Los recurrentes tienen reconocida su personalidad ante este Tribunal, como promoventes dentro del juicio ciudadano número TEEA-JDC-092/2021 y acumulados.

II. MOTIVOS Y FUNDAMENTOS QUE SOSTIENEN LA LEGALIDAD DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA. Los promoventes únicamente refieren como agravio en contra de la resolución (TEEA-JDC-092/2021), que incorrectamente no asumió estudiar el fondo del asunto. Así que le causa agravio el hecho de que no se haya conocido la controversia a través del salto de instancia.

Al respecto, este Tribunal considera que no les asiste la razón a los promoventes, porque el acto reclamado que en realidad cuestionan fue el acuerdo plenario de cumplimiento originado del referido juicio ciudadano. De ahí que no les cause agravio el hecho de que este Tribunal haya declarado formalmente cumplida la sentencia, al considerar básicamente, que la autoridad responsable partidista se pronunció sobre los referidos juicios y emitió sentencia al respecto.

III. **CONSTANCIAS.** Adjunto al presente informe, me permito remitir el cuaderno accesorio al expediente TEEA-JDC-092/2021 y acumulados, en virtud de que las constancias originales de tales expedientes ya se encuentran en poder de esta Sala Regional Monterrey.

Con lo antes expuesto y fundado, a esta H. Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respetuosamente solicito:

PRIMERO. En mi carácter de Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, tenerme remitiendo a esa H. Sala Regional, el *Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía*, que fue presentado por las y los ciudadanos Priscila Zacarías Franco, Natanael Montoya Nieves, Miguel Romero Rodríguez, Gorki Uliánov Bañuelos Rayas, Manuel de Jesús Bañuelos Hernández y Yullotli Yyulic Cardona, en su calidad de promoventes dentro del expediente TEEA-JDC-092/2021 y acumulados.

SEGUNDO. Tenerme por rindiendo en tiempo y forma legales el presente informe circunstanciado, en términos del artículo 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.



ATENTAMENTE

CLAUDIA ELOISA DÍAZ DE LEÓN GONZÁLEZ
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES